

Anexo II (a)

Acuerdo de 17 de Septiembre de 2025 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2025/2026.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER
2	INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
3	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO
4	CERTIFICADO DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES
5	DILIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFV38B3LB85HK7YB3ZE6XPNAW	PÁG. 1/1	

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER

Código del Título	1500459
Denominación	Graduado o Graduada en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial por la Universidad de Granada
Universidad solicitante	Universidad de Granada
Centro/s	18012534 Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación (Universidad de Granada) 52000488 Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla (Universidad de Granada)
Universidad/es Participante/s	
Ámbito de Conocimiento	Ingeniería informática y de sistemas

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar el Plan de Estudios que conduce al Título universitario arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, finalizado el plazo de presentación de subsanación y alegaciones, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe definitivo de evaluación.

El resultado de esta evaluación es:

DESFAVORABLE

Motivación:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La denominación del título es coherente con sus objetivos y resultados de aprendizaje y no establece menciones. Además, se considera que la definición del título se ajusta a su nivel MECES. El título se adscribe correctamente al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CPBDHR33BZY2CSKE7PF6FVAQ	PÁG. 1/5	

ámbito de la Ingeniería informática y de sistemas, acorde con lo establecido en el Anexo I del RD 822/2021. El título se imparte en castellano y el número de plazas de nuevo ingreso es de 70.

En la tabla de modalidad de enseñanza, se indica que título se impartirá en modalidad presencial en los dos centros participantes, la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación y la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla. El centro responsable es la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, aunque habrá una corresponsabilidad de ambos centros.

El título cuenta con 240 créditos que se distribuyen de la siguiente forma: 60 ECTS de formación básica, 120 créditos obligatorios, 54 optativos y 6 de TFG. La distribución de créditos ECTS se adecúa a la normativa vigente. Se ha definido el número mínimo de créditos de matrícula por estudiante y período lectivo que permite al estudiantado cursar estudios con dedicación a tiempo parcial.

La memoria describe la relevancia de la temática del título, en particular, se describe la situación de la IA y la Ciencia de datos y su relevancia en diversos sectores, como la salud, la industria o la investigación científica y aporta información sobre los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios. Las evidencias que se aportan ponen de manifiesto el interés del título dentro del contexto de la universidad proponente, proporcionan referentes nacionales e internacionales relevantes del título y está clara la correspondencia de estos con la propuesta.

No se justifica que el centro responsable sea la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, algo necesario teniendo en cuenta que la titulación es más afín al otro centro y que el propuesto como responsable necesita una alta inversión en personal, como se valorará posteriormente de cara a crear una plantilla capaz de impartir la titulación en el Campus de Melilla. En la memoria justificativa aparece (página 8 del punto 1.10) que los dos centros serán corresponsables en los procedimientos de aseguramiento de la calidad del título regulados por el Real Decreto 822/2021, lo que no está claro que es lo que significa de cara a los agentes involucrados en la impartición del título y en su funcionamiento diario.

Por lo que respecta a los objetivos formativos, estos son claros, precisos y explícitos, alineados con la justificación del título, con su nivel MECES y el perfil de egreso. No se definen para el título ni estrategias metodológicas de innovación docente ni estructuras curriculares específicas.

El título no habilita para el ejercicio de profesiones reguladas. Los perfiles de egreso a los que se orienta el título están definidos con claridad.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se deben aclarar los efectos de la corresponsabilidad del título entre los dos centros, qué estructura tendrá, cuáles serán sus efectos tanto durante la implantación como durante el pleno funcionamiento.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Los resultados se encuentran clasificados en competencias, conocimientos o contenidos, y habilidades o destrezas y son claros y están bien definidos, siendo coherentes con el ámbito, conocimientos impartidos y objetivos. En concreto, se presentan un total de 8 de tipo Conocimientos o contenidos, 15 de tipo Competencias y 11 de Habilidades o destrezas. Se consideran correctos, ya que cada resultado de aprendizaje hace referencia a su clasificación, es coherente con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso, es académicamente relevante, evaluable y se garantiza su adquisición por todo el estudiantado. Además, el número de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CPBDHR33BZY2CSKE7PF6FVAQ	PÁG. 2/5	

resultados de aprendizaje no excede la capacidad para su adquisición por el estudiantado.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

En la memoria se presenta la información necesaria de los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, incluyendo la legislación aplicable, las vías de acceso y requisitos.

La Universidad de Granada regula el reconocimiento y transferencia de créditos en su Reglamento de Gestión Académica, modificado en 2022. Se pueden reconocer créditos de formación profesional (hasta 60), títulos propios (hasta 24) y experiencia laboral (hasta 36), siguiendo criterios de adecuación con los estudios. En cuanto al reconocimiento de enseñanzas no universitarias, no se aporta el convenio perceptivo, por ello, será aspecto de especial seguimiento que dicho convenio se aporte una vez suscrito. La información proporcionada para el reconocimiento por experiencia profesional hace referencia a la normativa de la Universidad de Granada. Por otra parte, por lo que respecta al reconocimiento de títulos propios se indica que en la actualidad no hay títulos propios relacionados con el título con la excepción de microcredenciales, actuales o futuras, sin dar detalle sobre las mismas. Si finalmente se producen estos reconocimientos de microcredenciales deberá ser un aspecto de especial seguimiento. Adicionalmente, se ha de garantizar que la suma de estos reconocimientos no supera el 15% fijado por la legislación vigente.

Se aporta información genérica de movilidad de la Universidad de Granada. La organización de la movilidad de la Universidad de Granada se encuentra recogida en el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión de 26 de junio de 2019 y modificada el 2 de febrero de 2023.

Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se recomienda definir movilidad específica para el título y aportar los convenios asociados a dicha movilidad.
- Aunque es parte de la legislación vigente, se recomienda indicar explícitamente que la suma de los reconocimientos por experiencia profesional y títulos propios no supera el 15% de los créditos del título.

4. Planificación de las enseñanzas

La estructura general del plan de estudios está definida de forma adecuada en cuanto a la denominación de las asignaturas y la asignación correspondiente de créditos y se considera coherente, atendiendo a los resultados de aprendizaje esperados y la modalidad de enseñanza.

La planificación temporal del plan de estudios propuesto es coherente y adecuada, considerando los contenidos establecidos, repartiéndose de manera equilibrada los créditos entre el primer y segundo cuatrimestre. En lo referente a la optatividad, los estudiantes podrán escoger las asignaturas optativas a cursar de entre la oferta disponible, algunas de las asignaturas están orientadas hacia la Ciencia de Datos, mientras que otras lo están hacia la Inteligencia Artificial. Además, se incluyen cuatro materias optativas adicionales que se imparten únicamente en Melilla. La optatividad del título consta de 56 ECTS y se ofrecen 18 asignaturas en Granada y hasta 22 en Melilla, lo que se considera excesivo especialmente en el campus de Melilla debido a la falta de profesorado en casi todas las áreas de conocimiento.

En la memoria, se describen las distintas actividades y metodologías docentes. Las actividades formativas y metodologías docentes de la Universidad de Granada se detallan en las guías docentes, siguiendo las normativas institucionales. En líneas generales se consideran adecuadas, sin embargo, se echa en falta, mayor especificidad en las metodologías asociadas a las prácticas con medios informáticos. Los sistemas de evaluación propuestos están bien definidos y son adecuados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CPBDHR33BZY2CSKE7PF6FVAQ	PÁG. 3/5



Aspectos que solventados, corrigen y/o mejoran la propuesta presentada del título, que no determinan el sentido del informe:

- Se debería adaptar la oferta de asignaturas optativas a la realidad de los recursos docentes existentes, especialmente en el campus de Melilla, por ejemplo ofertando solo una de las dos orientaciones actuales.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

En cuanto al profesorado se aporta una tabla para cada área de conocimiento con el campus, dedicación al título y potencial dedicación global, en dicha tabla no se incorpora la dedicación del profesorado en otras titulaciones. Además, se incluye otra tabla con el profesorado de todas las áreas de conocimiento que participan en el título con el encargo comprometido, así como sexenios y experiencia docente en años, pero no se indica el centro de adscripción y muchos profesores superan la dedicación semanal del profesorado de las universidades públicas. A través de estas dos formas de plantear el profesorado existente no es posible en ningún caso saber de forma exacta cuáles son los recursos humanos de los que se disponen para poder afrontar la impartición del título, y no se podría comprobar la coherencia de las previsiones de contratación o la suficiencia de profesorado para el título.

Respecto al Campus de Melilla, se indica por área de conocimiento que no se dispone de profesorado suficiente, pero no los perfiles que se contratarán. Se ha incorporado el compromiso expreso firmado por el órgano o persona responsable de la Universidad, que incluye referencia al compromiso de financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pero no se ha aportado el calendario previsto de contratación. Además, no se proponen mecanismos para subsanar incidencias en la contratación de nuevo profesorado.

El título contempla la realización de prácticas externas optativas. Por ello, se indican los responsables de las prácticas externas, pero no el cuadro de personal para las tutorías en las empresas y su experiencia profesional para valorar su capacidad formativa con el estudiantado en prácticas. Se describe de forma genérica que dicho personal deberá cumplir los requisitos fijados en la normativa de prácticas externas de la universidad.

En la memoria se aporta una somera información del personal de laboratorio de apoyo a la docencia en cada centro. Se indica que será necesaria la contratación de personal adicional y se aporta compromiso de contratación firmado por el órgano correspondiente, pero no se ha encontrado calendario de contratación.

Se aporta información sobre el plan de formación permanente del profesorado universitario y del personal técnico, de gestión de administración y servicios.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe incorporar (al menos por cada área de conocimiento) además de los créditos previstos y los créditos disponibles, los créditos que actualmente imparte el área de conocimiento en otros títulos, o en su caso adecuar el número de horas que imparte cada profesor/a en la tabla 5.1.3 al máximo que puede impartir, 8h semanales, para que no superen las 240h establecidas que permita el cálculo de las horas comprometidas y de las potenciales, para calcular las horas disponibles para las asignaturas de este título.
- Se debe aportar calendario de contratación del profesorado no disponible, especialmente para el campus de Melilla, indicando además los perfiles de esa nueva contratación, así como el plan de contingencia en caso de incidencias en la contratación de dicho profesorado.
- Se debe garantizar que el personal tutor en empresas cumpla los requisitos fijados por la normativa de prácticas.
- Se debe aportar calendario de contratación del personal de apoyo necesario en los dos centros en los que se imparte el título.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CPBDHR33BZY2CSKE7PF6FVAQ	PÁG. 4/5	

6. Recursos materiales e Infraestructuras, prácticas y servicios, para el aprendizaje

En la memoria se informa sobre los recursos disponibles en los dos centros y la universidad, incluyendo los recursos software/hardware disponibles para la impartición del título. Además, se indica que se opta por prácticas informáticas en la nube, y se concreta el compromiso expreso del rector para hacerse cargo de las infraestructuras necesarias. Respecto a nuevas infraestructuras en el Campus de Melilla, se vuelve a hacer referencia al compromiso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se referencia el mecanismo general de la Universidad de Granada para la gestión de prácticas. Aunque se ofertan 70 plazas en cada campus, solo se establece un máximo de 20 plazas para la relación de prácticas en cada uno de ellos. Se establecen mecanismos de selección del estudiantado que quiera realizar las prácticas externas en el caso de que haya más solicitudes que el número de plazas. Además, se aportan los convenios para la realización de las prácticas.

7. Calendario de implantación

Se ha definido un cronograma donde se implanta el título progresivamente empezando en 2025/2026, lo que se considera adecuado.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se aplica el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) de la Universidad de Granada, que es conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. En cuanto a la información pública, se describe de modo suficiente la información que será publicada para el título.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7CPBDHR33BZY2CSKE7PF6FVAQ	PÁG. 5/5	

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA AL EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN NEGATIVA DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ID: 1500459).

Con fecha 22 de julio de 2025, esta Agencia ha recibido comunicación de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Órganos Colegiados por la que se nos informa que la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudio del Consejo de Universidades ha aceptado la reclamación presentada por la Universidad de Granada, contra la resolución del Consejo de Universidades de fecha 27 de junio de 2025, en la que se acuerda denegar la verificación del plan de estudios y remitirla a fin de que esta Agencia “valore los argumentos aportados por la Universidad y manifieste su parecer en relación con los mismos” respecto del siguiente título:

Graduado o Graduada en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial por la Universidad de Granada (ID: 1500459)

De conformidad con el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, esta Agencia ha procedido a revisar los aspectos de la evaluación planteados en la reclamación y en base a ello manifiesta las siguientes consideraciones,

Primero.- Antecedentes

La Universidad de Granada presentó solicitud de verificación del título de Graduado o Graduada en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial por la Universidad de Granada (ID: 1500459), con fecha de entrada y de registro el 30 de septiembre de 2024, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Con fecha 28 de octubre de 2024, tiene entrada en esta agencia la solicitud de verificación del título.

Tras la celebración de la Comisión de Rama (CER) y de la Comisión de Emisión de Informes (CEI), el 9 de marzo de 2025 ACCUA emitió un informe provisional de verificación para que la Universidad diese respuesta en el plazo establecido en el art. 26.19 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Finalizado el plazo de alegaciones el 25 de junio 2025, ACCUA emitió informe de verificación desfavorable, informando acerca de los aspectos que no habían sido solventados.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	1/8
			



El 27 de junio de 2025, la Comisión de verificación y acreditación de planes de estudio del Consejo de Universidades dicta la resolución de verificación negativa del correspondiente Plan de Estudios.

El 11 de julio de 2025, el Rector de la Universidad de Granada presenta reclamación al amparo del art.26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, para que se revise la resolución.

El Comité de Recursos nombrado por ACCUA se reúne en sesión ordinaria, con fecha 30 de julio de 2025, y emite un informe mediante el cual se acuerda proponer que sea desestimada la reclamación.

Segundo.- Informe aprobado por el Comité de Recursos.

1.- Consideraciones:

La Universidad de Granada (UGR) interpone reclamación contra la resolución de verificación negativa emitida por el Consejo de Universidades, basada en el informe desfavorable de evaluación elaborado por ACCUA sobre el Grado en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Universidad de Granada.

La Universidad expone que la versión final de la Memoria, junto con las alegaciones presentadas al Informe provisional, dan cumplimiento íntegro a los requerimientos planteados por la Comisión de Evaluación. Considera que gran parte de los aspectos señalados como no solventados han sido respondidos de manera suficiente y justificada en los documentos remitidos, cuestionando la valoración contenida en el Informe final.

En dicho Informe final de Verificación del Título, desfavorable, se señalan los siguientes aspectos como no solventados y necesarios para obtener un informe definitivo favorable:

CRITERIO 1

- *Se deben aclarar los efectos de la corresponsabilidad del título entre los dos centros, qué estructura tendrá, cuáles serán sus efectos tanto durante la implantación como durante el pleno funcionamiento.*

La Universidad de Granada alega que ya había aclarado los efectos de la corresponsabilidad del Título entre los dos Centros, su estructura y efectos, durante la implantación y en el pleno funcionamiento de la Titulación.

CRITERIO 5

- *Se debe incorporar (al menos por cada área de conocimiento) además de los créditos previstos y los créditos disponibles, los créditos que actualmente imparte el área de conocimiento en otros títulos, o en su caso adecuar el número de horas que imparte cada profesor/a en la tabla 5.1.3 al máximo que puede impartir, 8h semanales, para que no superen las 240h establecidas que permita el cálculo de las horas comprometidas y de las*

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	2/8



potenciales, para calcular las horas disponibles para las asignaturas de este título.

- Se debe aportar calendario de contratación del profesorado no disponible, especialmente para el campus de Melilla, indicando además los perfiles de esa nueva contratación, así como el plan de contingencia en caso de incidencias en la contratación de dicho profesorado.
- Se debe garantizar que el personal tutor en empresas cumpla los requisitos fijados por la normativa de prácticas.
- Se debe aportar calendario de contratación del personal de apoyo necesario en los dos centros en los que se imparte el título.

La Universidad de Granada argumenta en su reclamación que ha dado cumplimiento a estos requisitos relativos al criterio 5, y solicita que se le otorgue informe favorable para la impartición del Título.

CRITERIO 1:

Este Comité de Recursos expone las siguientes consideraciones sobre el cumplimiento del requerimiento relativo al Criterio 1:

“Se deben aclarar los efectos de la corresponsabilidad del título entre los dos centros, qué estructura tendrá, cuáles serán sus efectos tanto durante la implantación como durante el pleno funcionamiento.”

La Universidad describe la estructura y efectos de la corresponsabilidad en los siguientes términos:

- (1) Se trata de una titulación impartida en dos Centros de la propia universidad, y de la cual serán corresponsables los dos Centros, lo que no incumple ninguna regulación o norma.
- (2) Hay mecanismos de coordinación docente entre los dos centros.
- (3) Hay una *Comisión de Garantía Interna de la Calidad (CGIC)*, que integra a las personas responsables del Título y que cuenta con procedimientos de aseguramiento de la calidad en cada uno de los dos Centros.
- (4) Hay un *Consejo de Titulación* formado por personal de los dos Centros y que es informado por las subcomisiones de cada uno de ellos. Se reunirá de forma periódica y valorará las incidencias detectadas durante la implantación y evolución del Título, proponiendo a la universidad las medidas necesarias.

No obstante, esta descripción no se considera suficiente por este Comité, ya que no aclara aspectos importantes de los efectos y estructura de la corresponsabilidad de la titulación, de manera que permita asegurar su buen funcionamiento y asegurar un desarrollo armonizado de las enseñanzas, como se indica en el Real Decreto 822/2021, en su Anexo II, apartado 1.5. Así, no detalla las funciones y autonomía del Consejo de Titulación, ni su composición durante el periodo de implantación, ni su relación con los órganos directivos de los dos Centros, ni qué normativa sería aplicable a la titulación y a su alumnado cuando la de los dos centros no fueran coincidentes. En definitiva, la estructura de la corresponsabilidad no queda bien definida por la universidad reclamante.

Código Seguro de Verificación: R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	3/8



Por tanto, se considera que la universidad no aclaró suficientemente los efectos y estructura de la corresponsabilidad entre los dos centros, siendo este un aspecto clave para el buen desarrollo y funcionamiento de la titulación.

En consecuencia, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

CRITERIO 5:

Consideraciones de este Comité de Recursos sobre el cumplimiento del primer requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe incorporar (al menos por cada área de conocimiento) además de los créditos previstos y los créditos disponibles, los créditos que actualmente imparte el área de conocimiento en otros títulos, o en su caso adecuar el número de horas que imparte cada profesor/a en la tabla 5.1.3 al máximo que puede impartir, 8h semanales, para que no superen las 240h establecidas que permita el cálculo de las horas comprometidas y de las potenciales, para calcular las horas disponibles para las asignaturas de este título.”

La Universidad de Granada alega que la información que se le requiere sobre los créditos impartidos en otros títulos está contenida en las tablas aportadas.

No obstante, la Tabla 5.1.3 contiene errores. Se ha evidenciado que la tabla 5.1.3, que se aporta mediante un enlace externo, a pesar de que debería estar incluida en la propia Memoria, contiene la información sobre los créditos impartidos, pero sin distinguir entre la sede de Granada y Melilla. En el caso de algunas áreas, las horas semanales no están computadas en términos anuales, sino semestrales (puesto que superan las 8 horas semanales por persona). Se recomienda corregir estos errores de manera que la Tabla 5.1.3 contenga toda la información útil y necesaria para determinar que hay disponibilidad de profesorado en cada área para atender las necesidades de la nueva titulación, información que ha de estar contenida en la propia Memoria.

Por otra parte, la universidad presentó el compromiso firmado por el Rector de la Universidad de Granada, informando de que se atenderán todas las necesidades docentes durante la implantación del nuevo Título, tanto en el Campus de Granada como en el Campus de Melilla. Es decir, existe el compromiso expreso de la universidad de que se atenderán esas necesidades docentes.

Se considera, por tanto, que este requerimiento del criterio 5 referido a la información proporcionada sobre la dedicación docente y suficiencia del profesorado ha sido PARCIALMENTE ATENDIDO y se mantiene como RECOMENDACIÓN.

Consideraciones sobre el cumplimiento del segundo requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe aportar calendario de contratación del profesorado no disponible, especialmente para el campus de Melilla, indicando además los perfiles de esa nueva contratación, así como el plan de

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	4/8



contingencia en caso de incidencias en la contratación de dicho profesorado.”

La Universidad alega que ya aportó el compromiso del Rector de la Universidad de Granada de atender a las necesidades de personal docente para la nueva titulación. En cuanto al centro de Melilla, indica también que se cuenta con la garantía del convenio de colaboración suscrito con la ciudad de Melilla.

Sin embargo, la Universidad de Granada no ha aportado un calendario específico de contratación de nuevo profesorado con indicación concreta del perfil (categoría, requisitos, número de plazas), que pueda garantizar suficientemente que la docencia de cada materia estará cubierta en los dos Centros, y que lo estará con personal académico que sea apropiado para cada materia. En el caso de materias en las que no fuera necesaria nueva contratación, también se debe aportar una planificación indicando el perfil del profesorado que impartirá esas materias.

La Universidad de Granada argumenta la imposibilidad de anticipar la ordenación docente de cursos futuros sin contravenir los criterios anuales de asignación de docencia. Sin embargo, este Comité considera que la presentación de una planificación del perfil del profesorado que impartirá cada materia no contraviene esos criterios y es imprescindible para asegurar que la docencia se desarrollará con la calidad suficiente. Esta planificación se debe presentar para los dos centros en los que se impartirá la titulación. El calendario debe señalar las necesidades de contratación y los perfiles en el primer año de implantación y cada uno de los años sucesivos.

Según la Guía para la Verificación de Títulos de Grado y Máster, en su versión de 2024, que es la aplicable, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

“En el caso de que, en el momento de la presentación de la solicitud, no se disponga del personal académico necesario, se deberá aportar información de los mecanismos previstos para subsanar dicha deficiencia. La universidad deberá describir el profesorado no disponible y necesario para el despliegue del título y el plan para dotarse de dicho profesorado. Se elaborará una tabla con la misma información que para el personal disponible (personal adicional necesario para poder impartir el título). Se identificará en su caso, el personal que pudiera estar seleccionado y pendiente de su contratación.

Se aportará la información correspondiente (archivo comprimido o enlace web cuando no se pueda presentar la información adjunta) con información sobre calendario de incorporación del personal necesario no disponible (compromiso de contratación expreso de la institución), y una especificación de la categoría académica, área de conocimiento del profesor o profesora, materia/asignatura para la que se pretende incorporar, vinculación a la universidad y experiencia docente e investigadora o profesional.

La previsión de profesorado con el que se pretende contar debe tener en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, los ámbitos de conocimiento involucrados en el título, el número de estudiantes y el tipo de enseñanza”

Asimismo, se indica que “Para Títulos Conjuntos se deben distinguir el profesorado que aporta cada uno de los centros o universidades participantes en el plan de estudios, especificando la carga docente de cada centro”.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	5/8



La Universidad de Granada no ha aportado esa información de forma clara y suficientemente diferenciada en la documentación presentada. Estos defectos de planificación arrojan dudas razonables sobre aspectos clave de la calidad de la docencia en caso de implantación de esta titulación.

Por tanto, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

Consideraciones sobre el cumplimiento del tercer requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe garantizar que el personal tutor en empresas cumpla los requisitos fijados por la normativa de prácticas”.

La Universidad de Granada indicó en sus alegaciones previas que el Consejo de Titulación para el Grado, responsable de la titulación, velará por asegurar que el personal de las empresas y entidades en las que se realicen las prácticas externas tenga la cualificación necesaria para ejercer las tutorías, como establece el artículo 17 punto 2 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOUGR, núm. 105, de 26 de abril de 2016). Adicionalmente, se exige que las entidades comuniquen con una antelación mínima de 2 meses quiénes serán los tutores y tutoras, para que se pueda comprobar que reúnen la cualificación necesaria.

En la referida Guía de verificación se indica que se ha de cumplimentar la Tabla 8: Personal académico o profesional responsable de las tutorías de las prácticas académicas externas. La Universidad aduce que no puede cumplir con este requisito al tratarse de un Título que se va a impartir por primera vez en la Universidad de Granada, que desconoce el profesorado que impartirá las distintas materias/asignaturas e indica los responsables actuales de prácticas externas en ambos centros. Si bien el requerimiento se realizó solo para el personal tutor en empresas.

Se considera que, dado que la universidad ha especificado el órgano que llevará a cabo la supervisión de la cualificación de los tutores de prácticas (el Consejo de Titulación), se podrá garantizar que el personal tutor en empresas cumple los requisitos fijados por la normativa de prácticas.

Por tanto, este requerimiento se considera SUBSANADO.

Consideraciones sobre el cumplimiento del cuarto requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe aportar calendario de contratación del personal de apoyo necesario en los dos centros en los que se imparte el título”.

La Universidad alega que ya aportó el compromiso del Rector de la Universidad de Granada de atender a las necesidades de personal de apoyo para la nueva titulación. En cuanto al Campus de Melilla, se cuenta con la garantía del convenio de colaboración suscrito con la ciudad de Melilla.

En la Guía de verificación de ACCUA se indica lo siguiente: “Si en el momento de la presentación de la solicitud no se dispone de la totalidad de los recursos

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	6/8



humanos necesarios para el correcto desarrollo del título (en especial, en el caso de la docencia práctica, técnicos de laboratorio, etc.), se debe realizar una previsión acerca de los elementos que permitan garantizar la factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, los ámbitos de conocimiento involucrados en el título, el número de estudiantes, el tipo de enseñanza y otras variables relevantes”.

Sin embargo, la Universidad de Granada no ha aportado un calendario específico de contratación de personal de apoyo con indicación del perfil (categoría, requisitos, número de plazas) y un plan de contingencia, que garanticen el apoyo a la enseñanza y aprendizaje. Esta falta de planificación arroja dudas sobre aspectos clave de la calidad de la docencia en la implantación de la titulación.

Por tanto, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

2.- Conclusión:

Atendiendo a la reclamación efectuada por la Universidad de Granada, se han revisado los cinco requerimientos de cumplimiento necesario para la verificación del Título (uno correspondiente al criterio 1 y cuatro al criterio 5). Uno de los requerimientos se considera subsanado, otro parcialmente subsanado que se mantendría como recomendación y tres de los requerimientos no han sido subsanados.

Tercero.- Valoración de los argumentos y conclusiones.

En consecuencia, y atendido cuanto antecede, se considera que **no debe estimarse la reclamación** formulada.

Tras lo expuesto y a modo de CONCLUSIÓN,

Esta Agencia **se reitera en el Informe de evaluación desfavorable** para la verificación del plan de estudios del título objeto de la presente reclamación, con base a la revisión efectuada.

Considerando dos cuestiones esenciales:

- Que la evaluación se ha efectuado con respeto al procedimiento legalmente establecido, en aplicación de los criterios previstos en la legislación vigente, en el Protocolo y Guía de Evaluación para la Verificación.
- Que el informe de evaluación ha sido emitido por una comisión de expertos externos e independientes en el ejercicio de una potestad de discrecionalidad técnica.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	7/8



En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	8/8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y SUPRESIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Vistas las solicitudes presentadas por las Universidades de Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla para la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2025/2026, así como para la supresión de alguna de las ya existentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, solicitaron autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la supresión de algunas de las ya existentes.

Con fecha 23 de julio de 2025 se dictó Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autorizó la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2025/2026.

En dicho Acuerdo no pudieron ser incluidas algunas enseñanzas por no haberse recibido, en la fecha en que fue aprobado, resolución de verificación del Consejo de Universidades de los planes de estudios conducentes a determinados títulos.

Segundo. Tras el examen de la documentación remitida inicialmente, se ha procedido a la oportuna valoración de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa que resulta de aplicación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, y con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, el texto fue presentado al Consejo Andaluz de Universidades con fecha de 11 de septiembre de 2025.

Cuarto. En concreto, se propone la autorización de implantación de nuevas titulaciones que han tenido informe previo favorable de la Dirección General de Coordinación Universitaria y para el que se tuvieron en cuenta los principios que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, deben regir la programación universitaria.

Con fecha 9 de septiembre de 2025 estas nuevas titulaciones han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, lo que permite su implantación a partir del curso académico 2025/26.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	11/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQYMM7SU5FBQU6D3V7XNSZ34Q	PÁG. 1/3	



Quinto. De otro lado, se propone la supresión de la enseñanza conducente a la obtención del título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondiente al Programa de Doctorado en Arquitectura por la Universidad de Sevilla.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 14.2 que, sin perjuicio del respeto y pleno desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria, corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas el desarrollo de las tareas de coordinación de las universidades de su respectivo ámbito competencial.

El artículo 8.2 de la referida Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Tercero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, ordena las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas, y fija los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vino a dar una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado. En las normas anteriormente citadas se contempla el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en estos procedimientos, que consistirá en autorizar la implantación de las enseñanzas en las universidades de su ámbito territorial.

Cuarto. En el marco normativo autonómico, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas, con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen.

Asimismo, los artículos 58, y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la implantación y supresión de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	11/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQYMM7SU5FBQU6D3V7XNSZ34Q	PÁG. 2/3





enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas.

En desarrollo de la citada Ley, artículo 16 del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula dentro de los procedimientos para la ordenación de las enseñanzas universitarias, el correspondiente a la autorización de implantación y, en su caso, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

Quinto. Por todo ello, mediante el Acuerdo que se propone se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor, todo ello, teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global, con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

Apreciada la concurrencia de los requisitos y exigencias legales establecidos por la legislación vigente,

SE PROPONE

ÚNICO - La elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, del nuevo Acuerdo por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas a partir del curso académico 2025/2026 en algunas de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	11/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQYMM7SU5FBQU6D3V7XNSZ34Q	PÁG. 3/3	

DOÑA ESTHER HIGUERAS CEBRIÁN, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES

CERTIFICA:

Que en Acta de la sesión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades celebrada el 11 de septiembre de 2025, pendiente de aprobación, se incluía en el orden del día, como punto segundo el siguiente:

2. Audiencia e informe del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2025/2026.

Que, en dicha acta, consta que el Secretario General de Universidades, como Presidente de la Comisión por ausencia del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, dio a conocer a los miembros asistentes a la sesión del órgano colegiado el contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno, dando así por cumplido el trámite de audiencia previa a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.

Respecto al borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido a los miembros, en dicha sesión, se corrige la información relativa a uno de los títulos de la Universidad de Cádiz, siendo el nombre correcto Master Degree in the Sustainable Management of Organisations: Sustainability Transition for Organisations and Resilience Management (STORM) por la Universidad de Bretaña Occidental (Coordinadora), Universidad de Malta, Universidad de Cádiz, Universidad de Gdansk, Universidad de Split y Nord University, con número de RUTC 3501030 a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, y se señala que el título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Biología del Envejecimiento / International Master Degree in Biology of Ageing (IMAgein) por la Universidad de Sevilla, la Université Cote d'Azur, la Universidad de Colonia (Alemania), la Universidad de la Sorbona (Francia) y la Universidad de Coimbra (Portugal), de la Universidad de Sevilla se incluirá en otra sesión del Consejo Andaluz de Universidades, una vez sea emitida por el Consejo de Universidades la Resolución de verificación definitiva.

En dicha sesión, se indica que, conforme se establece en Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su cali-

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	11/09/2025	
	ESTHER HIGUERAS CEBRIAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5DFP359YWRKRV3AKMFW9WWA	PÁG. 1/2	



dad, la universidad o las universidades que han impulsado el título dispondrán de un máximo de dos cursos académicos para implantar e iniciar la docencia de este, desde que se produzca su publicación oficial.

Tras el debate y en virtud del Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2014, por el que se delega el ejercicio de funciones Comisiones Permanentes del mismo, delegando el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en la Comisión Académica del mismo el ejercicio de la función establecida en el artículo 80.d) del Texto Refundido, siempre que por motivos del plazo concedido o siendo urgente la evacuación de los informes o el ejercicio de la función de que se trate, no esté prevista ninguna reunión del Pleno del CAU, se somete a informe el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno corregido en los términos indicados, en esa misma sesión.

Los asistentes se pronuncian sobre el carácter del informe a emitir, acordando informe favorable al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2025/2026, con los votos favorables de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría General de Universidades como Presidente de la sesión, en la fecha abajo indicada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS ESTHER HIGUERAS CEBRIAN	11/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5DFP359YWRKRV3AKMFW9WWA	PÁG. 2/2	

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que obran en el expediente de borrador de Acuerdo de xx de septiembre de 2025 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2025/2026, para las que las universidades la han solicitado, los informes previos a la verificación emitidos por el Director General de Coordinación Universitaria, los acuerdos del Consejo de Gobierno y los informes favorables del Consejo Social de la respectiva universidad, los informes de verificación de la agencia de calidad, y las Resoluciones de verificación del Consejo de Universidades, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

LA COORDINADORA UNIVERSITARIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LEONOR MENDEZ GARCIA	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYXJM2PBX9EGN5ZQ93TUV7AFP	PÁG. 1/1	